



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-35029520-APN-GA#SSN – BAJA DE REGISTRO NACIONAL DE CONTRATOS DE SEGUROS DE PERSONAS HUMANAS (RENASEG)

---

VISTO el Expediente EX-2021-35029520-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2023-389-APN-SSN#MEC, de fecha 18 de agosto, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN ha instrumentado la aplicación del Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas.

Que si bien la creación del Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas tuvo por finalidad suministrar a los consultantes, la información en orden a la existencia de un seguro de vida, sepelio y accidentes personales, existen otras vías idóneas para obtener esa información que garantizan la finalidad buscada en el dictado de esta norma.

Que en el contexto de las políticas adoptadas por Estado Nacional resulta necesario optimizar los recursos operativos de la Superintendencia focalizando en la adecuada concreción de las facultades delegadas por la Ley N° 20.091.

Que la gestión y mantenimiento del Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas implica destinar recursos adicionales tanto administrativos como logísticos.

Que la medida no obstaculiza ni entorpece la obtención de la información por parte de los interesados en tanto se encuentra a disposición por parte de las entidades aseguradoras.

Que la búsqueda de la eficiencia en las regulaciones resulta un objetivo clave para el Gobierno Nacional en tanto contribuye en el desarrollo económico y en la productividad.

Que la Gerencia Técnica y Normativa y la Gerencia de Estudios y Estadísticas se han expedido en el ámbito de

sus respectivas competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Elimínese el Registro Nacional de Contratos de Seguros de Personas Humanas.

**ARTÍCULO 2°.-** Deróguese el punto 37.6.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Gerencia de Estudios y Estadísticas la desafectación del presente registro.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.